

REGLAMENTO DEL USUARIO Infracciones y sanciones para los viajeros

DECRETO EJECUTIVO N.º261 DE 04 DE ABRIL DE 2014, MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO EJECUTIVO N.º628 DE 20 DE OCTUBRE 2020.

INFRACCIONES LEVES MULTAS ENTRE B/.100.00 Y B/.150.00

- 1. Arrojar objetos (papeles, chicles, recipientes, etc) o escupir fuera de las papeleras.
- 2. Comer dentro de las instalaciones del Metro.
- 3. Viajar en los puestos destinados a personas con algún tipo de discapacidad, movilidad reducida o embarazadas sin manifestar tal condición.
- 4. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Metro.
- 5. Utilizar aparatos de sonido sin auriculares.
- 6. Circular sobre patines, monopatines, bicicletas o elementos similares dentro de las instalaciones del Metro.
- 7. Distribuir publicidad, prensa gratuita, fijar carteles, mendigar, vender bienes o servicios y realizar cualquier otra actividad en los trenes, incluyendo todo mensaje que perturbe la tranquilidad de los usuarios o el orden público en las instalaciones o dependencias del Metro, sin la debida autorización expresa por parte del Metro de Panamá.
- 8. Dedicarse a la venta de lotería, sea de forma permanente o ambulatoria, en los trenes, en las estaciones, pasarelas o áreas peatonales elevadas o adoquinadas alrededor de las estaciones o instalaciones del Metro de Panamá, sean que se ubiquen en servidumbre pública del área adoquinada de las estaciones o propiedades del Metro de Panamá., salvo autorización escrita de Metro de Panamá.
- 9. No utilizar o utilizar en forma inadecuada, la mascarilla o barbijos dentro de las instalaciones del Metro de Panamá, mientras sea de uso obligatorio, por instrucciones de las autoridades sanitarias.

INFRACCIONES GRAVES MULTAS ENTRE B/.301.00 Y B/.700.00

- 1. Utilizar sin causa justificada o de forma indebida los equipos de detención de emergencias de las escaleras mecánicas y de los ascensores.
- 2. Realizar acciones que representen peligro para los viajeros o daños y perjuicios tanto en los trenes o cualquier otro equipo del sistema, como en las estaciones.
- 3. Acceder a las vías, túneles o cruzar la vía férrea, salvo en situaciones de emergencia para lo cual deberá estar autorizado.
- 4. Manipular, pintar hurtar, destruir o deteriorar, etc., de forma directa o indirecta, cualquier equipo o bienes de las instalaciones del Metro.
- 5. Viajar utilizando un boleto de transporte manipulado o falsificado.
- 6. Obstaculizar o forzar los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de los coches de los trenes.
- 7. Acceder sin autorización a las cabinas de conducción de los trenes o a las instalaciones reservadas para el uso exclusivo del personal de Metro.
- 8. Utilizar sin causa justificada los mecanismos de detención, de seguridad o de auxilio que se hallan tanto a bordo de los trenes como aquellos ubicados en las estaciones.
- 9. Reincidir en la comisión de una falta moderada, habiendo cometido otra en los seis meses anteriores.

INFRACCIONES MODERADAS MULTAS ENTRE B/.151.00 Y B/.300.00

- 1. Viajar con boleto de transporte no válido o pasar sin validar el pasaje a través de los torniquetes de validación.
- 2. Viajar con un boleto de transporte personalizado que no es válido para el usuario.
- 3. Permanecer en las instalaciones ferroviarias fuera del horario previsto para el servicio comercial sin la debida autorización.
- 4. Utilizar los equipos de auto protección y/o extintores sin causa justificada.
- 5. No seguir las instrucciones o llamados de atención del personal interno o externo del Metro ante incidencias y/o llamados de atención en virtud de la comisión de actos prohibidos y/o sancionados en virtud de este Decreto Ejecutivo.
- 6. Agredir verbal o psicológicamente al personal interno o externo del Metro.
- 7. Dedicarse a la venta de bienes o servicios de cualquier clase, sea de forma permanente o ambulatoria, en los trenes, en las estaciones, pasarelas o áreas peatonales elevadas o adoquinadas alrededor de las estaciones o instalaciones del Metro de Panamá, sean que se ubiquen en servidumbre pública o propiedades del Metro de Panamá. Además de la multa correspondiente aplicable al infractor, los bienes que se encuentren a la venta en estos sitios podrá ser destruidos, lo cual se hará constar en un acta suscrita por personal del Metro de Panamá y con el apoyo de las unidades de la Unidad Policial del Metro (UPM). En este caso, se podrá contar con la presencia de las autoridades municipales o locales, quien validará con su firma dicha acta.
- 8. Reincidir en la comisión de una falta leve, habiendo cometida otra en los seis meses anteriores.

INFRACCIONES MUY GRAVES MULTAS ENTRE B/.701.00 Y B/.3,000.00

- 1. Deteriorar cualquier elemento de la infraestructura ferroviaria directamente relacionado con la orientación y la seguridad de la circulación o modificar intencionalmente las características que lo componen.
- 2. Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación de la vía férrea, de sus elementos funcionales o, en general, de cualquier elemento del servicio.
- 3. Lanzar o depositar objetos en cualquier punto de la vía, de sus alrededores o las instalaciones anexas, al paso de los trenes, y, en general, que puedan representar un peligro para la seguridad del transporte, de los viajeros, de los medios o de las instalaciones de todo tipo.
- 4. Utilizar sin causa justificada las rutas de evacuación y las salidas de emergencia u obstaculizarlas de manera que se altere la funcionalidad.
- 5. Portar dentro de las instalaciones y trenes del Metro, armas de fuego u objetos punzocortantes dentro de las instalaciones y trenes del Metro.
- 6. Transportar material inflamable y elementos pirotécnicos dentro de las instalaciones y trenes del Metro de Panamá tales como tanques de gas, combustibles, bombitas, fuegos artificiales y similares.
- 7. Agredir físicamente al personal interno y externo del Metro de Panamá.
- 8. Reincidir en la comisión de una falta grave, habiendo cometido otra en los seis meses anteriores.







